

¡ALERTA!!

Año 2. Núm. 50

Semanario Independiente

MAZARRÓN

17 DE JULIO DE 1932

REDACCION Y ADMINISTRACION
Convento, 9

Los señores colaboradores de este semanario, responden con sus firmas del texto de sus artículos.

DIRECTOR PROPIETARIO
GINES SANCHEZ VERA

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Mazarrón un mes (cuatro semanas) 0'60
Fuera " " " " 0'70
Número suelto, de venta en esta redacción, 0'15

ACTUACIONES

El día 9 del actual, a las 18 horas, tuvo lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la celebración del Juicio de Faltas, por virtud de denuncia de esta Alcaldía, contra nuestro distinguido compañero de Redacción, D. José Jorquera García, motivada por un artículo publicado en el número 46 de este semanario, referente al cobro de Arbitrios en nuestras diputaciones rurales.

Media hora antes de dar comienzo al acto, ya se notaba una gran afluencia de espectadores, que desearon de conocer el resultado del asunto, invadieron la Sala Audiencia y las habitaciones exteriores agrupándose también en las ventanas de la calle.

Unos minutos antes de la hora señalada, ocuparon sus puestos en la Sala, el Juez Sr. Rubio, el Fiscal Sr. Jorquera y el Secretario D. Tomas Muñoz Pérez.

A la llegada puntual de nuestro querido compañero, dió principio el acto con la lectura de la denuncia, en la que se dice que el Sr. Jorquera en el referido artículo, hace manifestaciones de que en la actualidad, se cobra a los vecinos de las diputaciones rurales, el duplo de las tarifas establecidas, así como también, que induce a la resistencia al pago de las exacciones.

Por indicación del Sr. Fiscal, se da lectura al artículo que motiva esta denuncia y se concede la palabra al denunciante que empieza ratificándose en todos los extremos de su denuncia, expresando, además, que aunque él como Alcalde, pudo imponer la sanción correspondiente, ha preferido llevar el asunto a los Tribunales de Justicia porque no se creyese la opinión que al sancionar, lo hacía inducido por alguna venganza política.

Seguidamente se concede la palabra al denunciado, y éste empieza manifestando que su artículo debe considerarse como una censura política y no como ofensa a determinadas personas; que la inducción a que se refiere la denuncia, no existe toda vez que al decir el expresado artículo, que si él fuese del campo y vinieran a cobrarle, sabría lo que tenía que contestar, la contestación sería pagar y después reclamar si consideraba ilegal la exacción.

Demuestra, de una manera categórica que son inciertas también las primeras afirmaciones de la denuncia, al decir que hoy se cobra el duplo de las tarifas establecidas, y él, lo que dice en uno de los párrafos de su publicación, es QUE SI ANTES, CON TARIFAS MÓDICAS, SE COBRABA ¿QUÉ NO SERA AHORA CON TARIFAS DOBLES? y que éste en castellano, no dice nunca, que se cobra el duplo de tarifa. Las tarifas módicas a que él se refiere son de la época de Consumos, que pagaba un kilo de carne 23 céntimos de peseta y en la actualidad, paga 50.

Al terminar su declaración, saca del bolsillo un ejemplar de la hoja publicada,


D. O. M.
Doña Visitación Gómez Zamora
Ha fallecido en Puerto de Mazarrón habiendo recibido los auxilios espirituales.
Su desconsolado hermano Don Francisco; hermana política Doña Concepción; primos, sobrinos y demás familia suplican una oración por el alma de la finada.
Puerto-Mazarrón 9 Julio 1932

en días pasados, por nuestro Alcalde con motivo del mencionado artículo, y pide el Sr. Juez, lo haga constar en las diligencias por ser una prueba que aporta para su defensa. El Sr. Juez no accede a lo solicitado por considerarlo improcedente, y el declarante interesa conste en el sumario la negativa del Sr. Juez.

Habla nuevamente el denunciante y en su extensa peroración, menciona hechos de la época de la Dictadura, que en su mayoría, nada afectan a los extremos de su denuncia y termina pidiendo para el denunciado la máxima pena que el Código Penal determina para los que cometen delitos de los expresados en su denuncia.

Vuelve a hablar el denunciado y dice que se ratifica en su anterior declaración y que a su artículo publicado, no le quita ni una coma. Insiste, nuevamente, en que se le admita la hoja, como prueba, y al obtener el mismo resultado negativo, hace constar su protesta a esta negativa.

Acto seguido, el Sr. Fiscal, hace constar que por sí en lo actuado, pudiera haber materia de delito, pide se remitan las diligencias al Sr. Juez de Instrucción del Partido.

El Sr. Juez, de acuerdo con el Ministerio Fiscal y en vista de las concretas denuncias que el Sr. Alcalde hace, de la actuación administrativa referente a la época de la dictadura, ordena la remisión de las diligencias al Juzgado de Instrucción, con lo que se dió por terminado el acto.

UNA HORA DESPUES

Teniendo, esta redacción, nombrado de su seno, un Tribunal recto y justiciero, cuya misión es entender y condenar en su caso, al que, formando parte de la misma, delinque en el ejercicio de sus funciones y considerando este acto de su exclusiva competencia, hubo de convocarse a este, con carácter de urgencia, para deliberar y

juzgar la conducta de nuestro compañero Sr. Jorquera.

A la hora prefijada quedó constituido en nuestro despacho oficial, el acrisolado Tribunal de "Alerta" compuesto de: D. Jacobo Restituto López de los Tobillos y Pérez del Pulgar y de la Cuesta, como presidente; D. Sisebuto Atanalararriga (a) El del Olivo, como Fiscal; Buriel, Carracua, El Otro y D.ª Juana Brijan, como Magistrados; La Srta. Concha la Limpia, como asesora Jurídica Queteveito (Antes Queteveo) como Secretario.

Da principio al acto, una simple indicación de la presidencia, consistente en tres diminutos golpecitos dados sobre la mesa con el bastoncillo del del Olivo, ordenando la presencia del acusado.

En vez de presentarse, compunjado y cabizbajo, tristán avergonzado cual lo requería la gravedad del caso, lo hace, altano, sonriente, erguido y hasta chirigotero, pues al pasar junto a la Sra. Concha, le da con la punta de su zapato del 45, en un tobillo, para indicarle que se le había bajado una liga hasta descansar en la cara superior del pie izquierdo. Esta le increpa duramente. Se forma el consiguiente escándalo y la presidencia se ve negra para imponer silencio, pero una vez restablecida la calma ordena al presunto Reo, tome asiento en el banquillo designado al efecto e indicando al Secretario la lectura de las notas acusadoras del grave delito que se le imputa.

Terminados estos requisitos de rubrica, el Sr. Presidente, concede la palabra al del banquillo y este, después de levantarse, acicalarse, estirarse, sonreirse y abotonarse, empieza, de este modo, a explicarse:

Queridos compañeros y compañeras: En este momento solemne en que por vosotros han de ser juzgados mis actos realizados en este PERIODO:QUILLO al cual to-

dos tenemos la honra de pertenecer, no puedo menos que sentirme hondamente emocionado aunque no lo aparente, y antes de empezar mi peroración permitidme que mande por unas cervezas para obsequiaros cual vosotros os mereceis, sin que este acto de espontánea esplendidez que se manifiesta en todo mi ser, sea calificado por vosotros como SOBORNO INTOLERABLE porque con ello introduciriais una flecha envenenada en mi asustadizo corazón tantas veces intranquilizado por la avalancha Jabalinesca. (Todos aplauden menos Concha).

Antes de juzgarme, queridos compañeros, habeis de tener presente lo que primeramente, voy a deciros con la sola y humilde pretensión de que me sirva de atenuante a mi falta cometida, si vuestra superior apreciación así lo considera. (Silencio Sepulcra).

En primer lugar, he de lamentarme ante vosotros y con todas las fuerzas de mi **bastia alma** de que en el Juicio celebrado esta tarde en el que yo, desgraciadamente, actúe de acusado, no se me haya admitido, por el Sr. Juez, la hoja que he presentado como prueba a mi defensa, y en cambio, a la parte denunciante, se le haya dado amplitud, en su declaración, para extenderse en materias ajenas y en su mayoría, impertinentes, que cualquiera podría calificar de propaganda política. (Indignación en el Tribunal).

Otra de las cosas que me interesa que sepais es la de que si yo hubiese obedecido a cierto recado procedente del campo contrario, en el que se me aconsejaba la humillación en forma de explicaciones, este asunto hubiera terminado esta tarde mismo, pero como mi probada dignidad me priva de hacer humillaciones y bajezas, he preferido que siga hasta el fin, creyendo así, que al propio tiempo que dejo a salvo mi pundonor profesional, dejo el vuestro. (Ovación delirante. La señora Brijan, le besa en la frente).

También quiero llevar a vuestro conocimiento el hecho de que si yo he atacado, desde estas columnas, a la actuación administrativa, más o menos censurable, de nuestro Municipio, no me ha guiado otro objeto que el de consolidar la acción administrativa en el cobro de impuestos sobre consumos de Bebidas espirituosas, y Carnes. Todos sabemos que en el Estatuto municipal vigente, se expresa de una manera clara, que las exacciones municipales, excepto las multas, han de ser objeto de una ordenanza, en la que constará, además de otras reglamentarias, «la condición en que nace la obligación de contribuir» y por consiguiente, es muy lógico pensar que a un vecino de las diputaciones rurales, que no consuma carne ni alcohol, cómo van a cobrarle por este concepto? (La Sra. Brijan, vuelve a besarle en la frente.)

Otra de las atenuantes que os pido, es la de que estoy profundamente arrepentido de haber estado aliado al grupo de Jabalies. (Aplauso

